

COMISIÓN DE FINANZAS Y FISCALIZACIÓN.**EXPEDIENTE PARLAMENTARIO NÚMERO: LXIV 114/2024.****ASAMBLEA LEGISLATIVA:**

A la Comisión de Finanzas y Fiscalización de la LXIV Legislatura del Congreso del Estado de Tlaxcala, le fue turnado el oficio número **OFS/2150/2024**, de fecha quince de julio del dos mil cuatro, mediante el cual el Órgano de Fiscalización Superior hace llegar el Informe Individual de la Auditoría Practicada a la Cuenta Pública del ente fiscalizado denominado **Colegio de Educación Profesional Técnica del Estado de Tlaxcala (CONALEP)** correspondiente al ejercicio fiscal dos mil veintitrés.

ANTECEDENTES

1. Con fecha doce de julio del dos mil veinticuatro, el pleno del Congreso del Estado, aprobó el acuerdo que contiene **“Las Bases del Procedimiento Interno para la Dictaminación de las Cuentas Públicas del Ejercicio Fiscal dos mil veintitrés, que comprenden del 01 de Enero al 31 de Diciembre de 2023”**, por el que se norman los criterios y mecanismos a través de los cuales la propia Comisión de Finanzas y Fiscalización del Congreso del Estado de Tlaxcala, el Órgano de Fiscalización Superior y los entes fiscalizables se sujetarán a las bases del procedimiento interno, para la elaboración del dictamen final que en esta fecha se presenta ante el Pleno de esta Soberanía, procedimiento que tiene como sustento legal el artículo 51 de la **Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Tlaxcala y sus Municipios**, tomando como base el Informe

Individual emitido por el Órgano de Fiscalización Superior de este Congreso del Estado.

2. Con oficio número OFS/2150/2024, de fecha quince de julio del dos mil veinticuatro, el Auditor del Órgano de Fiscalización Superior presentó a la Comisión de Finanzas y Fiscalización, el Informe Individual de la Auditoría practicada a la Cuenta Pública del Ente citado al inicio del presente dictamen, correspondiente al ejercicio fiscal dos mil veintitrés.

Con lo antes narrado, los integrantes de la Comisión de Finanzas y Fiscalización nos permitimos emitir las siguientes:

CONSIDERACIONES

I. Que el Congreso del Estado de Tlaxcala es constitucionalmente competente para dictaminar sobre las cuentas públicas de los Poderes, Municipios, Organismos Autónomos y demás entes fiscalizables, basándose para ello, en los Informes Individuales de las Auditorías practicadas a las Cuentas Públicas, emitidos por el Órgano de Fiscalización Superior, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 116, fracción II, párrafos sexto y octavo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 54 fracción XVII inciso b), de la **Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala**; 51 y 69 fracción VII de la **Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Tlaxcala y sus Municipios**.

II. Que la Comisión de Finanzas y Fiscalización del Congreso del Estado de Tlaxcala es competente para conocer, estudiar, analizar, dictaminar y presentar ante el Pleno los dictámenes finales de las cuentas públicas de los entes fiscalizados, basados en los Informes Individuales de las Auditorías practicadas a las Cuentas Públicas del ejercicio fiscal dos mil veintitrés, que fueron elaborados y remitidos por el Órgano de Fiscalización Superior, de acuerdo a lo establecido en los artículos 51 y 69 fracción III de la **Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Tlaxcala y sus Municipios** y 49 fracción VIII, del **Reglamento Interior del Congreso del Estado de Tlaxcala**.

III. Que la fundamentación y motivación de los actos jurídicos que se verifican entre niveles de autoridades, debe estribar el respeto al orden jurídico y que no afecte la esfera de competencia que corresponda a una autoridad, entre unas u otras, ya que se trata de actos que no trascienden de manera directa la esfera jurídica de los gobernados, requisito que se encuentra colmado en el presente asunto.

Al respecto, sirve de apoyo la jurisprudencia P./J.50/2000, Novena Época, en lo conducente del tenor siguiente:

“FUNDAMENTACIÓN Y MOTIVACIÓN. SU CUMPLIMIENTO CUANDO SE TRATE DE ACTOS QUE NO TRASCIENDAN DE MANERA INMEDIATA, LA ESFERA JURÍDICA DE LOS PARTICULARES.”

Tratándose de actos que no trascienden de manera inmediata la esfera jurídica de los particulares, sino que se verifican sólo en los ámbitos internos del gobierno, es decir entre autoridades, el cumplimiento de la garantía de legalidad tiene por objeto

que se respete el orden jurídico y que no se afecte la esfera de competencia que corresponda a una autoridad, por parte de otra u otras. En este supuesto, la garantía de legalidad y, concretamente, la parte relativa a la debida fundamentación y motivación, se cumple: a) Con la existencia de una norma legal que atribuya a favor de la autoridad, de manera nítida, la facultad para actuar en determinado sentido y, asimismo, mediante el despliegue de la actuación de esa misma autoridad en la forma precisa y exacta en que lo disponga la ley, es decir, ajustándose escrupulosa y cuidadosamente a la norma legal en la cual encuentra su fundamento la conducta desarrollada; y b) Con la existencia constatada de los antecedentes fácticos o circunstancias de hecho que permitan colegir con claridad que sí procedía aplicar la norma correspondiente y, consecuentemente, que justifique con plenitud el que la autoridad haya actuado en determinado sentido y no en otro. A través de la primera premisa, se dará cumplimiento a la garantía de debida fundamentación y, mediante la observancia de la segunda, a la de debida motivación.

IV. Que el Congreso del Estado de Tlaxcala, debe salvaguardar los intereses de los tlaxcaltecas; por tanto, esta Soberanía tiene como obligación vigilar el eficiente manejo de los recursos públicos, para el bienestar de la ciudadanía, como lo establece la propia Constitución Local por lo que, esta representación popular está legitimada para señalar irregularidades, deficiencias, omisiones, ineficacias, opacidades e incumplimientos en el ejercicio del gasto público.

V. Del procedimiento de auditoría se desprende que el Órgano de Fiscalización Superior efectuó la revisión y fiscalización de la cuenta pública correspondiente al ejercicio fiscal dos mil veintitrés, del **Colegio de Educación Profesional Técnica**

del Estado de Tlaxcala (CONALEP), mismo que tuvo por objeto examinar las cifras que muestran el estado financiero de dicho ente, y comprobar que la administración, utilización, control y destino de los recursos financieros, humanos y patrimoniales a cargo del citado ente, fuera aplicado con transparencia, atendiendo los criterios de racionalidad, austeridad y disciplina presupuestal; asimismo, verificar que la actividad financiera se haya realizado con estricto apego al presupuesto de egresos autorizado para el ejercicio fiscal dos mil veintitrés, así como a los reglamentos y demás ordenamientos legales y normativas aplicables.

VI. De acuerdo al contenido del Informe Individual de la Auditoría practicada a la Cuenta Pública de la **Colegio de Educación Profesional Técnica del Estado de Tlaxcala (CONALEP)** en apego a los artículos 5 fracción II y 47 fracción XII, de la **Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Tlaxcala y sus Municipios**, se presentan aspectos relevantes sobre el cumplimiento de objetivos y metas de sus programas.

En este sentido el Colegio de Educación Profesional Técnica del Estado de Tlaxcala, tiene como objeto en el ámbito de su competencia prestar los servicios de Educación Profesional Técnica en la entidad, formando parte del sistema nacional de Colegios de educación profesional técnica.

PERIODO DEL 01 DE ENERO AL 05 DE MARZO DE 2023

En lo que respecta a los indicadores financieros y presupuestales del periodo, el ente ejerció el 46.9% del total de ingresos. Asimismo, no tuvo una autonomía

financiera ya que el 99.97% de sus ingresos son provenientes de los recursos fiscales estatales.

En el transcurso del periodo erogaron el 96.4% de su presupuesto para el pago de servicios personales. En lo que respecta a los indicadores de cumplimiento de Cuenta Pública y Solventación, se cumplió con el término de la entrega de la cuenta pública en un 100.0% al entregar una cuenta pública en tiempo. En cuanto al cumplimiento en solventación de observaciones, solventaron las 9 observaciones emitidas en el transcurso del ejercicio, correspondientes a auditoría financiera.

PERIODO DEL 06 DE MARZO AL 01 DE JUNIO 2023

En lo que respecta a los indicadores financieros y presupuestales del periodo, el ente ejerció el 131.1% del total de ingresos. Asimismo, no tuvo una autonomía financiera ya que el 99.9% de sus ingresos son provenientes de los recursos fiscales estatales.

En el transcurso del periodo erogaron el 92.0% de su presupuesto para el pago de servicios personales. En lo que respecta a los indicadores de cumplimiento de Cuenta Pública y Solventación, se cumplió con el término de la entrega de la cuenta pública en un 100.0% al entregar una cuenta pública en tiempo. En cuanto al cumplimiento en solventación de observaciones, solventaron las 15 observaciones emitidas en el transcurso del ejercicio, correspondientes a auditoría financiera.

PERIODO DEL 02 DE JUNIO AL 31 DE DICIEMBRE 2023

En lo que respecta a los indicadores financieros y presupuestales del periodo, el ente ejerció el 109.6% del total de ingresos. Asimismo, no tuvo una autonomía financiera ya que el 99.69% de sus ingresos son provenientes de recursos fiscales estatales. En el transcurso del periodo erogaron el 84.3% de su presupuesto para el pago de servicios personales.

En lo que respecta a los indicadores de cumplimiento de Cuenta Pública y Solventación, se cumplió con el término de la entrega de la cuenta pública en un 100.0% al entregar las dos cuentas públicas en tiempo. En cuanto al cumplimiento en solventación de observaciones, solventaron 46 de las 51 observaciones emitidas en el transcurso del ejercicio, correspondientes a auditoría financiera.

En cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 47, fracción VI de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Tlaxcala y sus Municipios, el Informe Individual de la **Colegio de Educación Profesional Técnica del Estado de Tlaxcala (CONALEP)** contiene en esencia lo siguiente:

- 1) Los comentarios y observaciones sobre si la cuenta pública presentada está de acuerdo con los Postulados de Contabilidad Gubernamental.**

De la verificación a los registros contables de la cuenta pública, se desprende que el **Colegio de Educación Profesional Técnica del Estado de Tlaxcala**, realizó sus registros contables en apego a los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental durante los periodos del 01 de enero al 05 de marzo del 2023 y del 06 de marzo al 01 de junio del 2023.

Sin embargo, durante el periodo del 02 de junio al 31 de diciembre del 2023, no realizó algunos de sus registros contables en apego a los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental, **resultando el incumplimiento del Postulado de “Consistencia”**.

2) Alcance

En los siguientes cuadros se presentan los recursos autorizados, recibidos y devengados en los diferentes periodos del ejercicio fiscal dos mil veintitrés.

Es preciso aclarar que, del Estado de Ingresos y Egresos Presupuestarios de los tres periodos, no se consideran los importes devengados del **Fondo de Aportaciones para la Educación Tecnológica y de Adultos “FAETA”**, toda vez que dicho fondo está integrado en el Programa Anual de Auditorías que realiza la Auditoría Superior de la Federación al gasto federalizado, publicado en el Diario Oficial de la Federación.

PERIODO DEL 01 DE ENERO AL 05 DE MARZO DE 2023

Fuente de financiamiento, fondo y/ o programa	Universo seleccionado (Pesos)			
	Presupuesto Modificado	Recibido	Devengado	Probable
Recursos Fiscales Propios y Estatales	18,858,261.85	5,198,184.42	1,268,773.68	\$64,635.36
FAETA	56,432,134.37	13,657,345.99	7,577,607.81	0.00
Total	75,290,396.22	18,855,530.41	8,846,381.49	64,635.36

El Estado de Ingresos y Egresos Presupuestarios del periodo, muestra un importe devengado de \$8,846,381.49, sin embargo, **se considera un importe devengado de \$1,268,773.68**, del cual se determinó una muestra revisada de \$1,057,248.32 que al periodo auditado representó el 83.3 por ciento de alcance.

PERIODO DEL 06 DE MARZO AL 01 DE JUNIO 2023

Fuente de financiamiento, fondo y/ o programa	Universo seleccionado (Pesos)			
	Presupuesto Modificado	Recibido	Devengado	Probable
Recursos Fiscales Propios y Estatales	18,858,261.85	2,306,424.90	1,985,824.01	95,396.60
FAETA	56,432,134.37	7,992,733.30	11,519,672.97	0.00
Total	75,290,396.22	10,299,158.20	13,505,496.98	95,396.60

El Estado de Ingresos y Egresos Presupuestarios del periodo muestra un importe devengado de \$13,505,496.98, sin embargo, **se considera un importe devengado de \$1,985,824.01**, del cual se determinó una muestra revisada de \$1,826,805.69 que al periodo auditado representó el 92.0 por ciento de alcance.

PERIODO DEL 02 DE JUNIO AL 31 DE DICIEMBRE 2023

Fuente de financiamiento, fondo y/ o programa	Universo seleccionado (Pesos)			
	Presupuesto Modificado	Recibido	Devengado	Probable

Recursos Fiscales Propios y Estatales	18,858,261.85	9,574,206.45	11,645,598.13	
FAETA	56,432,134.37	34,794,663.18	36,975,731.63	0.00
Total	75,290,396.22	44,368,869.63	48,621,329.76	

El Estado de Ingresos y Egresos Presupuestarios del periodo muestra un importe devengado de \$48,621,329.76, sin embargo, **se considera un importe devengado de \$11,645,598.13**, del cual se determinó una muestra revisada de \$10,662,019.06 que al periodo auditado representó el 91.6 por ciento de alcance.

3) Estado de Ingresos y Egresos.

Del estado de Ingresos y Egresos Presupuestarios del Colegio de Educación Profesional Técnica del Estado de Tlaxcala del ejercicio 2023 se desprende lo siguiente:

Periodo	Ingresos	Egresos	Diferencia (+Superávit -Déficit)
01 de enero al 05 de marzo	18,855,530.41	8,846,381.49	10,009,148.92
06 de marzo al 01 de junio	10,299,158.20	13,505,496.98	-3,206,338.78
02 de junio al 31 de diciembre	44,368,869.63	48,621,329.76	-4,252,460.13
Total	73,523,558.24	70,973,208.23	2,550,350.01

Se detectó que, al 31 de diciembre del Ejercicio Fiscal dos mil veintitrés el Ente antes citado, registró un superávit por **\$ 2,550,350.01**

4) Observaciones pendientes de solventar.

Con fundamento en los artículos 54, fracción XVII, inciso b), de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala; 51 y 69 fracciones III y VII de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Tlaxcala y sus Municipios; 49 fracción VI del Reglamento Interior del Congreso del Estado de Tlaxcala, y Tercera y Quinta de las Bases del Procedimiento Interno para la Dictaminación de las Cuentas Públicas del Ejercicio Fiscal dos mil veintitrés, que comprenden del 01 de Enero al 31 de Diciembre de 2023, esta Comisión de Finanzas y Fiscalización realizó un estudio integral de las observaciones que contienen diversas faltas administrativas, irregularidades o debilidades de control interno y que fueron emitidas por el Órgano de Fiscalización Superior a la cuenta pública de la **Colegio de Educación Profesional Técnica del Estado de Tlaxcala (CONALEP)**, durante el ejercicio fiscal dos mil veintitrés, las cuales fueron reportadas como pendientes de solventar en el Informe Individual de la Cuenta Pública del citado Ente.

OBSERVACIONES NO SOLVENTADAS

PERIODO DEL 01 DE ENERO AL 05 DE MARZO						
Tipo de Auditoría	R	SA	PDP	PRAS	PEFCF	TOTAL
Financiera	0	0	0	0	0	0
Total	0	0	0	0	0	0

PERIODO DEL 06 DE MARZO AL 01 DE JUNIO						
Tipo de Auditoría	R	SA	PDP	PRAS	PEFCF	TOTAL
Financiera	0	0	0	0	0	0
Total	0	0	0	0	0	0

PERIODO DEL 02 DE JUNIO AL 31 DE DICIEMBRE						
Tipo de Auditoría	R	SA	PDP	PRAS	PEFCF	TOTAL

Financiera	0	3	1	1	0	5
Total	0	3	1	1	0	5

R= Recomendación.

SA= Solicitud de Aclaración.

PDP= Probable Daño Patrimonial.

PRAS= Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria.

PEFCF= Promoción del Ejercicio de la Facultad de Comprobación Fiscal.

5) Probable afectación a la Hacienda Pública o al Patrimonio

En el proceso de revisión y fiscalización a través de la auditoría de cumplimiento financiero se encontraron hallazgos que constituyen alguna irregularidad, desviación o posible afectación a la Hacienda Pública o Patrimonio, mismas que se describen en los siguientes cuadros:

PERIODO DEL 01 DE ENERO AL 05 DE MARZO	
Conceptos de la irregularidad	Probable (pesos)
Pago de gastos improcedentes	0.00
Deudores diversos. Recursos públicos otorgados no comprobados	0.00
TOTAL	0.00

PERIODO DEL 06 DE MARZO AL 01 DE JUNIO	
Conceptos de la irregularidad	Probable (pesos)
Gastos pagados sin documentación comprobatoria	0.00
Pago de bienes y/o servicios sin acreditar su recepción y/o aplicación	0.00
Pago de gastos improcedentes	0.00
Pago de gastos en exceso	0.00

Deudores diversos. Recursos públicos otorgados no comprobados	0.00
TOTAL	0.00

Se determina que el monto de las operaciones observadas al Colegio de Educación Profesional Técnica del Estado de Tlaxcala, las cuales no necesariamente implicaron recuperaciones por presuntos daños o perjuicios a la Hacienda Pública o a su patrimonio y estuvieron sujetas a las aclaraciones que se efectuaron, en los procedimientos y plazos establecidos, en cumplimiento al marco normativo vigente en la correcta aplicación de recursos devengados durante el periodo comprendido del 1º de enero al 05 de marzo 2023 por \$1,268,773.68 y del periodo comprendido del 06 de marzo al 01 de junio 2023 por \$1,985,824.01.

PERIODO DEL 02 DE JUNIO AL 31 DE DICIEMBRE	
Conceptos de la irregularidad	Probable (pesos)
Gastos pagados sin documentación comprobatoria	0.00
Pago de bienes y/o servicios sin acreditar su recepción y/o aplicación	0.00
Pago de gastos improcedentes	3,637.20
Pago de gastos en exceso	0.00
Deudores Diversos. Recursos públicos otorgados no comprobados	0.00
TOTAL	0.00

Con lo anterior, se determina que el Colegio de Educación Profesional Técnica del Estado de Tlaxcala incumplió con el marco normativo vigente en la correcta aplicación de recursos del periodo comprendido del 02 de junio al 31 de diciembre 2023, por la cantidad \$3,637.20, de un importe devengado de \$11,645,598.13.

Los importes representan el monto de las operaciones observadas no solventadas por presuntos daños o perjuicios a la Hacienda Pública o a su patrimonio y estarán

sujetas a las aclaraciones que se efectúen, en los procedimientos y plazos establecidos.

➤ **Incumplimiento a la normatividad con Presunta Responsabilidad Administrativa**

Durante la revisión y fiscalización **no se detectaron incumplimientos** de Omisión a Procedimientos de Adjudicación y Casos de Nepotismo en el ente fiscalizable y por consecuencia no generará una presunta responsabilidad de los servidores públicos. El Colegio de Educación Profesional Técnica del Estado de Tlaxcala, cumplió con las disposiciones en materia de procedimientos administrativos.

En el periodo del 02 de junio al 31 de diciembre se identificó incumplimiento a la normativa en Sub-ejercicios presupuestales al cierre del ejercicio fiscal por \$2,508,876.70.

➤ **Promoción del Ejercicio de la Facultad de Comprobación Fiscal**

De la revisión y fiscalización a la documentación comprobatoria que ampara la adquisición de bienes, prestación de servicios o contratación de obra pública que llevó a cabo el ente fiscalizable, cumplió con las disposiciones fiscales y administrativas, por lo que **no se identificó alguna situación que fuera necesario hacer del conocimiento al Servicio de Administración Tributaria** para que en el ámbito de sus atribuciones inicie sus facultades de comprobación fiscal y/o a las autoridades administrativas o penales competentes.

Concepto de la Irregularidad	Determinados	Subsanados	No Solventados
Ninguno	0	0	0

6) Sentido del dictamen.

Finalmente observamos que, en el desarrollo de las operaciones financieras y gasto público, el ente fiscalizable ha mantenido los controles y prácticas administrativas adecuadas para el mejor desempeño y ejercicio de los recursos públicos.

Concluido el proceso de fiscalización superior de la cuenta pública del ejercicio dos mil veintitrés, por el periodo del 1° de enero al 31 de diciembre, de la muestra revisada, se detectaron irregularidades en el desarrollo de la gestión financiera, mismas que fueron notificadas al **Colegio de Educación Profesional Técnica del Estado de Tlaxcala (CONALEP)** para su solventación dentro de los plazos legales; una vez presentada la solventación por el ente fiscalizable, esta entidad de fiscalización realizó el análisis a las aclaraciones y documentación justificativa y comprobatoria.

De conformidad con el contenido del presente informe, se concluye que el **Colegio de Educación Profesional Técnica del Estado de Tlaxcala (CONALEP)** obtuvo los siguientes resultados:

PERIODO DEL 01 DE ENERO AL 05 DE MARZO

- I. **Presentación de cuenta pública:** ninguna, porque el primer trimestre todavía no se encontraba terminado: **5.0**

- II. **Porcentaje de probable daño patrimonial:** 0.0 por ciento sobre el gasto devengado: **40**

- III. **Omisión a procedimientos de adjudicación de bienes, servicios o de obra pública:** Ningún caso detectado: **5.0**

- IV. **Casos de nepotismo:** Ningún caso: **5.0**

- V. **Situaciones fiscales indebidas:** Ningún caso: **5.0**

- VI. **Solventación de recomendaciones:** 100.00 por ciento, en virtud de que no se detectaron observaciones de este tipo: **8.0**

- VII. **Porcentaje de solventación de solicitudes de aclaración:** 100.00 por ciento del total de observaciones emitidas: **8.0**

- VIII. **Porcentaje de solventación de promoción de facultad de comprobación fiscal:** 100.00 por ciento, en virtud de que no se detectaron observaciones de este tipo: **8.0**

- IX. **Porcentaje de solventación de probable daño patrimonial:** 100.0 por ciento del total de observaciones emitidas: **8.0**

- X. **Porcentaje de solventación de promoción de responsabilidad administrativa:** 100.00 por ciento del total de observaciones emitidas: **8.0**

Puntaje final: **100.00**

PERIODO DEL 06 DE MARZO AL 01 DE JUNIO

- I. **Presentación de cuenta pública:** Cumplió con la presentación de la cuenta pública del primer trimestre: **5.0**
- II. **Porcentaje de probable daño patrimonial:** 0.0 por ciento sobre el gasto devengado: **40**
- III. **Omisión a procedimientos de adjudicación de bienes, servicios o de obra pública:** Ningún caso detectado: **5.0**
- IV. **Casos de nepotismo:** Ningún caso: **5.0**
- V. **Situaciones fiscales indebidas:** Ningún caso: **5.0**
- VI. **Solventación de recomendaciones:** 100.00 por ciento, en virtud de que no se detectaron observaciones de este tipo: **8.0**
- VII. **Porcentaje de solventación de solicitudes de aclaración:** 100.00 por ciento del total de observaciones emitidas: **8.0**
- VIII. **Porcentaje de solventación de promoción de facultad de comprobación fiscal:** 100.00 por ciento, en virtud de que no se detectaron observaciones de este tipo: **8.0**

IX. Porcentaje de solventación de probable daño patrimonial: 100.0 por ciento del total de observaciones emitidas: **8.0**

X. Porcentaje de solventación de promoción de responsabilidad administrativa: 100.00 por ciento del total de observaciones emitidas: **8.0**

Puntaje final: **100.00**

PERIODO DEL 02 DE JUNIO AL 31 DE DICIEMBRE

- I. Presentación de cuenta pública:** Cumplió con la presentación de los últimos tres trimestres: **5.0**
- II. Porcentaje de probable daño patrimonial:** 0.03 por ciento sobre el gasto devengado: **40**
- III. Omisión a procedimientos de adjudicación de bienes, servicios o de obra pública:** Ningún caso detectado: **5.0**
- IV. Casos de nepotismo:** Ningún caso: **5.0**
- V. Situaciones fiscales indebidas:** Ningún caso: **5.0**
- VI. Solventación de recomendaciones:** 100.0 por ciento del total emitidas: **8.0**
- VII. Porcentaje de solventación de solicitudes de aclaración:** 100.00 por ciento del total de observaciones emitidas: **8.0**

VIII. Porcentaje de solventación de promoción de facultad de comprobación fiscal: 83.33 por ciento, del total de observaciones emitidas: **8.0**

IX. Porcentaje de solventación de probable daño patrimonial: 96.43 por ciento del total de observaciones emitidas: **8.0**

X. Porcentaje de solventación de promoción de responsabilidad administrativa: 66.67 por ciento del total de observaciones emitidas: **6.0**

Puntaje final: **98.00**

En consecuencia, se determina que la gestión financiera del ente fiscalizable es razonable y se ajustó a los extremos de los artículos 42 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, y 271, fracción V, del Código Financiero para el Estado de Tlaxcala y sus Municipios, ya que dichas erogaciones se encuentran parcialmente comprobadas y justificadas, motivo por el cual deberán ser solventadas las observaciones de probable daño patrimonial de acuerdo a los anexos que se describen en el informe individual.

De acuerdo al Informe Individual remitido por el Órgano de Fiscalización Superior, el resultado del periodo comprendido del **01 de enero al 05 de marzo de 2023**, representa **100** puntos; del periodo comprendido del **06 de marzo al 01 de junio de 2023** representa 100 puntos y finalmente del **02 de junio al 31 de diciembre 2023**, representa **98** puntos, los cuales se ubican dentro de los márgenes de razonabilidad y legalidad que exige el manejo, custodia y aplicación de los ingresos, egresos, fondos y en general de los recursos públicos, por lo que los integrantes de la

19



Comisión proponemos la **APROBACIÓN** de la cuenta pública de la **Colegio de Educación Profesional Técnica del Estado de Tlaxcala (CONALEP)**, correspondiente al ejercicio fiscal dos mil veintidós.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, sometemos a la consideración del Pleno de esta Asamblea Legislativa el siguiente Dictamen con proyecto de:

ACUERDO

PRIMERO. Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 45 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala; 9 fracción III y 10 apartado B fracción VII de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Tlaxcala, el Congreso del Estado de Tlaxcala declara revisada, analizada y fiscalizada la cuenta pública de la **Colegio de Educación Profesional Técnica del Estado de Tlaxcala (CONALEP)**, correspondiente al ejercicio fiscal dos mil veintitrés, con base en el Informe Individual, elaborado por el Órgano de Fiscalización Superior.

SEGUNDO. En cumplimiento de lo señalado en el artículo 54 fracción XVII, inciso b) de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala, y demás disposiciones legales aplicables, y con base en el Informe Individual de la Auditoría Practicada a la Cuenta Pública del Ente, emitido por el Órgano de Fiscalización Superior, este Congreso del Estado de Tlaxcala acuerda dictaminar la cuenta pública del ejercicio fiscal dos mil veintitrés, incluido en el presente dictamen en los siguientes términos:

ENTE FISCALIZABLE	SENTIDO
COLEGIO DE EDUCACIÓN PROFESIONAL TÉCNICA DEL ESTADO DE TLAXCALA (CONALEP)	APROBADA

TERCERO. Se instruye al Órgano de Fiscalización Superior a dar seguimiento a las observaciones pendientes de solventar, por lo que el presente dictamen no modifica, solventa, limita o implica nulidad de dichas observaciones, las que continuarán subsistentes, conforme al Informe Individual, por lo que los servidores públicos del ente fiscalizable, estarán obligados a sujetarse a los procedimientos de responsabilidad administrativa y/o penales o cualquier otro que legalmente resulte procedente, tomándose en consideración lo establecido en el artículo 19 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

CUARTO. El sentido del presente Dictamen se emite sin perjuicio de la competencia y facultades que en materia de fiscalización de recursos federales, establecen los artículos 47 y 50 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación y demás normatividad Federal aplicable a la Auditoría Superior de la Federación y autoridades fiscalizadoras locales; y de igual forma sin perjuicio de la observancia a los deberes previstos en el artículo 109 fracción III, párrafo segundo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, a cargo del Órgano de Fiscalización Superior y de los órganos internos de control, tomando como base las observaciones del Informe Individual.

QUINTO. Se instruye al Órgano Interno de Control de la **Colegio de Educación Profesional Técnica del Estado de Tlaxcala (CONALEP)**, aplicar en el ámbito de su competencia la Ley General de Responsabilidades Administrativas, a efecto de llevar a cabo los procedimientos de responsabilidad administrativas en relación a las observaciones que no fueron solventadas y que sean remitidas por el Órgano de Fiscalización Superior.

SEXTO. Remítase copia del presente Dictamen, al Órgano de Fiscalización Superior y la **Colegio de Educación Profesional Técnica del Estado de Tlaxcala (CONALEP)**, para su conocimiento y efectos legales a que haya lugar.

SÉPTIMO. En cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 116 fracción II, párrafo sexto y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 24 y 25 fracciones IX y XI, 63 fracción XXIV de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tlaxcala, el Dictamen de la cuenta pública del ejercicio fiscal dos mil veintitrés se publicará y mantendrá de manera permanente en la página de Internet, encontrándose disponible en la plataforma de transparencia del Congreso del Estado de Tlaxcala en la siguiente dirección electrónica: <https://congresodetlaxcala.gob.mx/transparencia/>

OCTAVO. Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Tlaxcala.

Dado en la Sala de Comisiones del Palacio Juárez, Recinto Oficial del Poder Legislativo del Estado de Tlaxcala, en la Ciudad de Tlaxcala de Xicohtécatl, a los nueve días del mes de agosto del año dos mil veinticuatro.

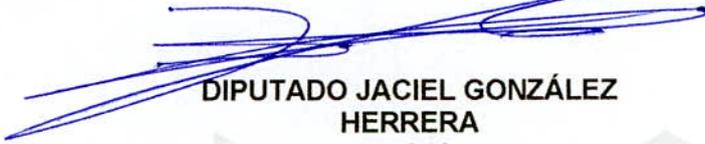
COMISIÓN DE FINANZAS Y FISCALIZACIÓN



**DIPUTADO EVER ALEJANDRO CAMPECH AVELAR
PRESIDENTE**



DIPUTADA OLIVIA GUZMÁN TLALMIS
VOCAL



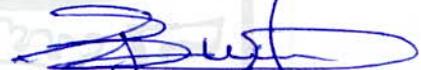
DIPUTADO JACIEL GONZÁLEZ
HERRERA
VOCAL



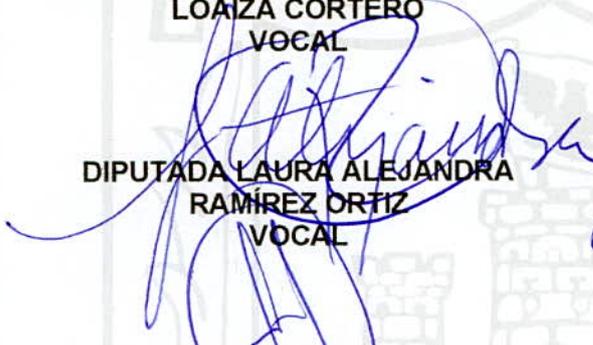
DIPUTADA GABRIELA ESPERANZA
BRITO JIMÉNEZ
VOCAL



DIPUTADA MARÍA GUILLERMINA
LOAIZA CORTERO
VOCAL



DIPUTADO JOSÉ GILBERTO
TEMOLTZIN MARTÍNEZ
VOCAL

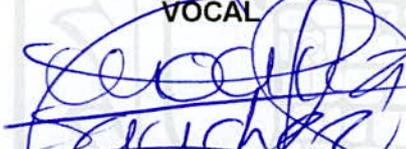


DIPUTADA LAURA ALEJANDRA
RAMÍREZ ORTIZ
VOCAL



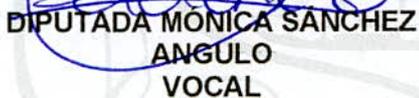
DIPUTADA LORENA RUIZ GARCÍA
VOCAL

DIPUTADO MIGUEL ÁNGEL
CABALLERO YONCA
VOCAL



DIPUTADO MIGUEL ÁNGEL
COVARRUBIAS CERVANTES
VOCAL

DIPUTADA MONICA SANCHEZ
ANGULO
VOCAL



DIPUTADA REYNA FLOR BÁEZ
LOZANO
VOCAL

